

DISCO-DIAGRAMA. NO PONE EL NOMBRE NI EL PRIMER APELLIDO; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en el artículo 15.5 R(CE) 3.821/85; artículo 140.22 LOTT, artículo 197.22 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALÁN.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-004357/2007.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Facundo Mazón Fernández, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.
BOLETÍN: 038110.
CARRETERA: A-8. KM: 248.
FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2006.
HORA: 09:50 h.
DENUNCIADO: DON FACUNDO MAZÓN FERNÁNDEZ.
VEHÍCULO MATRÍCULA: S-8069-Z.

HECHOS DENUNCIADOS:
FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN DISCO-DIAGRAMA. NO PONE EL NOMBRE NI EL PRIMER APELLIDO.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 15.5 R(CE) 3.821/85; artículo 140.22 LOTT, artículo 197.22 ROTT.
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 3.301,00 EUROS.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942 364 879), o bien personalmente y remitir justificante de haber

efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 2 de marzo de 2007.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

07/3300

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Anuncio de cobranza en período voluntario de Impuestos y Tasas Municipales en diferentes Ayuntamientos.

El Gobierno de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 4 de abril de 2007 y hasta el día 5 de junio de 2007, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los Impuestos y Tasas Municipales correspondientes a los Ayuntamientos que más abajo se especifican y por los conceptos que se indican.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 24 de abril en la Oficina del Servicio de Recaudación de este Gobierno Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los Impuestos y Tasas Municipales puestos al cobro en este período, responden al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
Bárcena de Pie de Concha	Vehículos	2007
Camaleño	Tasa de Agua	1º y 2º SEM. 2006
	Canon de Saneamiento	2º, 3º y 4º TRIM 2006
Campoo de Yuso	Vehículos	2007
	Basuras	2007
	Alcantarillado	2007
Hermandad Campoo Suso	Vehículos	2007
	Precio Público Suministro Agua	2006
	Basura y Alcantarillado	2007
Campoo de Enmedio	Tasa de Agua	2006
	Canon de Saneamiento	2º, 3º y 4º TRIM 2006
Lamasón	Precio Publico Suministro Agua	4º Trim/06 1º Trim./07
	Basura	1º- 2º Trim./07
	Vehículos	2007
Medio Cudeyo	Agua, Basura y Alcantarillado	2º SEM. 2006
	Vehículos	2007
	Canon de Saneamiento	2º SEM. 2006

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
Molledo	Vehículos	2007
	Tasa de Agua	2º SEM. 2006
	Canon de Saneamiento	2º SEM. 2006
Penagos	Vehículos	2007
Potes	Vehículos	2007
	Agua, Basura y Alcantarillado	2º SEM. 2006
	Canon de Saneamiento	2º SEM. 2006
Ribamontán Monte	Vehículos	2007
Rionansa	Vehículos	2007
Las Rozas de Valdearroyo	Vehículos	2007
	Agua, Basura y Alcantarillado	2007
Ruente	Vehículos	2007
Ruiloba	Vehículos	2007
San Felices de Buelna	Vehículos	2007
San Miguel de Aguayo	Vehículos	2007
Suances	Vehículos	2007
Tudanca	Agua y Basura	3º- 4º TRIM./06
	Vehículos	2007
Udías	Vehículos	2007
Valdeolea	Basuras	2007
	Vehículos	2007
Valdeprado del Río	Vehículos	2007
Valderredible	Vehículos	2007
	Basuras	2007
	Canon de Riego	2007
	Tránsito Animales vía pública	2007
	Tasa de agua	2º SEM. 2006

Santander, 16 de marzo de 2007.—El subdirector general de Recaudación, José A. Gómez Aldasoro.
07/4567

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 54, de 16 de marzo de 2007, de notificación de resolución de expediente sancionador número 173/06.

PRIMERO

Donde dice: «Sanción: Multa de 60 euros».
Debe decir: «Sanción: Multa de 601,02 euros».

SEGUNDO

Donde dice: «Nombre: José Miguel Resino López».
Debe decir: «Nombre: José Miguel Resino López-Rey».

Santander, 19 de marzo de 2007.—La directora general de Turismo, Eva Bartolomé.
07/4529

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública

Notificación de iniciación del expediente sancionador número 15-07-SAN.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a don Juan Muruaga Varela, con domicilio en calle Las Campas, 68 de Oriñón, Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Vista el acta de inspección número 7997 de fecha 29 de septiembre de 2006, levantada por inspector de Salud Pública

actuante, así como las actuaciones realizadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria; y el capítulo VI del título I de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE del 29), General de Sanidad; el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9); se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

- El 18 de abril de 2006, se gira visita de inspección y se levanta acta 4188, en la que se constatan diversas deficiencias higiénico-sanitarias.

- Con fecha 20 de abril de 2006 se dicta requerimiento de corrección de deficiencias, y de presentación de autorización sanitaria de funcionamiento (notificado el 28 de abril de 2006).

- Con fecha 29 de septiembre de 2006, se gira visita de inspección, en la que se comprueba que el establecimiento realiza la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas, y que persisten deficiencias en relación con la visita anterior.

- Con fecha 2 de noviembre de 2006 se dicta resolución de clausura de la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas en tanto cuente con la preceptiva autorización sanitaria.

2. HECHOS.

La inspección ha podido comprobar la siguiente irregularidad:

2.1.- Ejercicio de la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas sin contar con la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento.

3. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS.

3.1.- Artículo 5.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

4. TIPIFICACIÓN.

4.1.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa leve prevista en el artículo 35.A) 1.ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

4.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 3.005,06 euros.

5. COMPETENCIA.

5.1.- En virtud de la calificación inicial máxima asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el director general de Salud Pública el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Marta Malo Mateo, jefa de Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, quien podrá ser objeto de recusación de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

6.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de la